



G. L. Núm. 2679

Señor

Distinguido señor:

En atención a la comunicación de fecha 04 de octubre de 2021, mediante la cual la sociedad XXXX., RNC XXXX, indica lo siguiente:

- 1- Que en fecha 15 de abril de 2020 resultó adjudicataria la Orden de Compra núm. XXXX correspondiente a un proceso de licitación pública realizada por el XXXX, para el suministro de 3,000 unidades de termómetros infrarrojos por un valor ascendente a RD\$XXXX más RD\$XXXX por concepto del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS);
- 2- Que en fecha 27 de mayo de 2020 la citada sociedad emitió la factura con el Número de Comprobante Fiscal (NCF) XXXX por el valor precitado;
- 3- Que en fecha 15 de enero de 2021 el XXXX erogó un pago parcial por la suma de RD\$XXXX, correspondiente al valor de los insumos menos el 5% por concepto de retención del Impuesto sobre la Renta;
- 4- Que el referido XXXX se ha negado a pagar el monto restante correspondiente al ITBIS, toda vez que considera que los mismos se encuentran dentro de los insumos médicos enunciados en el Aviso núm. 47-2020¹;
- 5- Que es su entendimiento que los termómetros infrarrojos no se enmarcan en los equipos médicos indicados en el citado Aviso, toda vez que, a los que se refiere es a los termómetros de cristal con base de mercurio. Por lo anterior, solicita una certificación en la que se haga constar que los citados termómetros infrarrojos no se encuentran dentro de la mercancía sujeta a la suspensión del ITBIS; esta Dirección General le informa que:

Únicamente se encuentran sujetos a la aplicación del tratamiento fiscal consistente en la suspensión temporal de la aplicación del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), los termómetros de uso médico correspondiente a la partida arancelaria número 9025.11.10, de conformidad con las disposiciones del citado Aviso núm. 47-2020, por lo que, deberá validar la partida arancelaria correspondiente a los termómetros facturados por la sociedad XXXX, a los fines de confirmar si le aplican o no los efectos de dicho Aviso.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ De fecha 15 de marzo de 2020, sobre Suspensión Temporal de Aplicación del ITBIS a Materiales y Equipos Médicos.

